

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 240 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 14 de julio de 2025.

### VISTOS:

El Informe Nº 1258-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 04 de julio de 2025, el Informe Nº 313-2025-OF-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 04 de julio de 2025, el Informe Nº 782-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de junio de 2025, el oficio Nº 419-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de junio de 2025, Informe Nº 0795-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 07 de mayo de 2025, Informe Nº 524-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de abril de 2025; y,

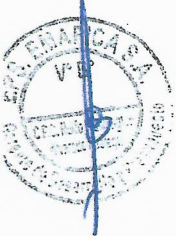
### CONSIDERANDO:



Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;



Que, el artículo 18º del Decreto Legislativo Nº 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "**18.1** Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. **18.2** Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público";



Por su parte, artículo 50º del citado decreto, prescribe: "**50.3.** La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2.";

Que, el artículo 4º de la Directiva 010-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", establece que: "**4.1.** El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. **4.2.** La oficina de presupuesto, o la



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 240 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...);

Por su parte, el artículo 12, prescribe que: "**12.1** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. [...]. **12.4** La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta";

Finalmente, el numeral 15.1 del artículo 15° establece que, la aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE) (...);

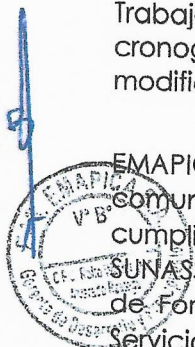
Por otro lado, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2023-SUNASS-CD, se aprobaron las metas de gestión que debe cumplir la EPS EMAPICA S.A., en el periodo regulatorio 2023-2028, la formula tarifaria y estructuras tarifarias;

Que, mediante el Informe N° 524-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de abril de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, reiteró la solicitud de incorporación presupuestal con la finalidad de aprobar el Plan de Trabajo de Catastro Técnico de la EPS EMAPICA S.A., a fin de dar cumplimiento al cronograma de actividades para la ejecución del Catastro Técnico, el cual ha sido modificado para que inicie a partir del mes de mayo del presente año;

Que, con el Informe N° 0795-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 07 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto comunica que, el presupuesto aprobado para el presente ejercicio es insuficiente para el cumplimiento de metas de catastro técnico, y sugiere realizar coordinaciones ante SUNASS, con la finalidad de que el referido Plan de Trabajo sea financiado con recursos de Fondos del Estudio Tarifario, en marco del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras;

Que, mediante el oficio N° 419-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de junio de 2025, se informó a la SUNASS sobre el Cambio en el Cronograma de Inversiones con Recursos Propios del Estudio Tarifario de la EPS EMAPICA S.A., en cumplimiento del artículo 93 y 94 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS, el cual se adjunta el Informe de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras donde se informa el detalle del cambio, la cual permitirá dar continuidad el desarrollo del Catastro Técnico de la EPS EMAPICA S.A.; y, de esta manera promover el cumplimiento de las metas de gestión propuestas;

Que, mediante el Informe N° 782-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de junio de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, reiteró la solicitud de incorporación presupuestal con la finalidad de aprobar el Plan de Trabajo de Catastro Técnico de la EPS EMAPICA S.A. e iniciar las gestiones de contratación de servicios para la continuación de la implementación del Catastro técnico. Precisando





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 240 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

que, de acuerdo a las coordinaciones con la Gerencia de Desarrollo y presupuesto, solo se tiene como monto máximo a incorporar el importe de S/414,926.00 soles, a razón de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en marco del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 "decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto Público";

Que, mediante el Informe N° 313-2025-OF-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 04 de julio de 2025, la Oficina de Finanzas, remite la Disponibilidad Financiera – Incorporación Presupuestal al Plan de Trabajo de Catastro Técnico, el cual informa que los saldos financieros actuales al día 03.07.2025 por toda Fuente de Financiamiento, siendo para la Fuente de Financiamiento: RDR-Fondo de Inversión-PMO, el importe de S/13'564,194.53 soles, saldo que financiaría la ejecución del Plan de Trabajo del Catastro Técnico de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante Informe N° 1258-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 04 de julio de 2025, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, luego del análisis a lo solicitado precedentemente, concluye: "resulta necesario aprobar la nota tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2025 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudado – Fondo de Inversiones, la incorporación garantiza la ejecución del Plan de Trabajo del Catastro Técnico de la EPS EMAPICA S.A....", además refiere que, de acuerdo al Anexo 12 de la Ficha de Proyecto de Inversión adjuntado al INFORME N° 782-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A., la inversión para el segundo año regulatorios se tiene el siguiente desagregado del gasto:

| Detalle del Gasto                             | Monto sin IGV según Ficha | Monto sin IGV para Incorporación Presupuestal |
|-----------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------------------|
| Contratación de Locación de Servicios         | 190,700.00                | 190,700.00                                    |
| Contratación de Servicios Especializados      | 192,350.85                | 192,351.00                                    |
| Adquisición de Herramientas menores           | 12,711.86                 | 12,712.00                                     |
| Adquisición de Equipos de Protección Personal | 4,237.29                  | 4,237.00                                      |
| Adquisición de Equipos de Computo             | 84,745.76                 | 84,746.00                                     |
| <b>Total</b>                                  | <b>484,745.76</b>         | <b>484,746.00</b>                             |

Por lo expuesto, Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la nota tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2025 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudado – Fondo de Inversiones, hasta por la suma de S/484,746.00 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis con 00/100 soles), destinadas a financiar la ejecución del Plan de Trabajo del Catastro Técnico de la EPS EMAPICA S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

| PRESUPUESTO DE INGRESOS<br>A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESO<br>(EN SOLES) |                                                        |                   |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------|
| GENERICA                                                                | RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO - FONDO DE INVERSIONES |                   |
| ESPECIFICA DEL INGRESO                                                  |                                                        | TOTAL SIN IGV     |
| 1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS                                              |                                                        |                   |
| 1.9 SALDO DE BALANCE                                                    | 484,746.00                                             | 484,746.00        |
| 1.9.1 SALDO DE BALANCE                                                  | 484,746.00                                             | 484,746.00        |
| 1.9.1.1 SALDO DE BALANCE                                                | 484,746.00                                             | 484,746.00        |
| 1.9.1.1.1 SALDO DE BALANCE                                              | 484,746.00                                             | 484,746.00        |
| 1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE                                            | 484,746.00                                             | 484,746.00        |
| <b>TOTAL ENTIDAD</b>                                                    | <b>484,746.00</b>                                      | <b>484,746.00</b> |



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 240 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

| PRESUPUESTO DE EGRESOS<br>A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO/GENERICA<br>(EN SOLES) |                                                           |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------------|
| FUNCION - DIV. FUNCION -<br>GENERICA DE GASTO -ESPECIFICA DE GASTO             | RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO -<br>FONDO DE INVERSIONES | TOTAL<br>SIN IGV |
| ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO                           |                                                           |                  |
| 5001176 SERVICIO DE AGUA POTABLE                                               |                                                           |                  |
| 18 SANEAMIENTO                                                                 | 484,746.00                                                | 484,746.00       |
| 040 SANEAMIENTO                                                                | 484,746.00                                                | 484,746.00       |
| 0088 SANEAMIENTO URBANO                                                        | 484,746.00                                                | 484,746.00       |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS                                                         | 484,746.00                                                | 484,746.00       |
| 2.3.1.99.1.1 HERRAMIENTAS                                                      | 400,000.00                                                | 400,000.00       |
| 2.3.1.6.1.4 DE SEGURIDAD                                                       | 12,712.00                                                 | 12,712.00        |
| 2.3.2.7.2.1 CONSULTORIAS                                                       | 4,237.00                                                  | 4,237.00         |
| 2.3.2.9.1.1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL               | 192,351.00                                                | 192,351.00       |
| 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS                                      | 190,700.00                                                | 190,700.00       |
| 2.6.3.2.3.1 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS                              | 84,746.00                                                 | 84,746.00        |
| TOTAL ENTIDAD                                                                  | 84,746.00                                                 | 84,746.00        |
|                                                                                | 484,746.00                                                | 484,746.00       |



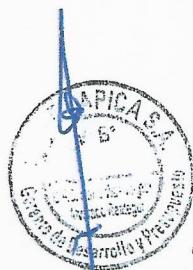
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, si es de corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A., ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la asistente administrativo de la Gerencia General, que proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO  
GERENTE GENERAL  
EPS. EMAPICA S.A.